



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0191-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 070-2023-UNAJMA-OCRI, de fecha 30 de noviembre de 2023; la Opinión Legal N° 0194-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 01 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Informe N° 070-2023-UNAJMA-OCRI, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, la opinión técnica de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital San Miguel de Chaccrampa y la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINIÓN FAVORABLE al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en cuatro (04) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal N° 0194-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigida al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: *"Por la PROCEDENCIA, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Municipalidad Distrital San Miguel de Chaccrampa, para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo"*;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0191-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de diciembre de 2023

Que, por Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la municipalidad distrital de San Miguel de Chaccrampa y la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas entidades en diferentes aspectos estipuladas en el presente convenio con la finalidad de obtener beneficios recíprocos que conduzcan al mejoramiento continuo a nivel tecnológico y de innovación. Así mismo, que conlleve a un cambio de mentalidad, al mejoramiento de procesos, responsabilidad social y/o medioambiental, de investigación científica, económica, arte, cultura y deporte;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

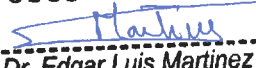
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas entidades en diferentes aspectos estipuladas en el presente convenio con la finalidad de obtener beneficios recíprocos que conduzcan al mejoramiento continuo a nivel tecnológico y de innovación. Asimismo, que conlleve a un cambio de mentalidad, al mejoramiento de procesos, responsabilidad social y/o medioambiental, de investigación científica, económica, arte, cultura y deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad distrital de San Miguel de Chaccrampa y la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA**, con RUC N°20192042357, con domicilio legal en Av. San Miguel SN (ft plaza de armas) del distrito de Chacccrampa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Ccasani Palacios Américo, identificado con DNI N°41990049, designado con credencial del jurado electoral especial de Andahuaylas de fecha 11 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con RUC N°20527760314, con domicilio legal en el Jr. Juan Francisco Ramos N°380, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Rector, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, identificado con DNI N°31171375, designado mediante Resolución N°007-2023- CEU-UNAJMA, a que en adelante se llamará **UNAJMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES SUSCRIBIENTES Y OBJETIVOS RESPECTIVOS

LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA** es una institución sólida y democrática que promueve una gestión pública, ha asumido el liderazgo, encaminado del Plan Desarrollo Concertado el mismo que durante su desarrollo ha contado con la participación activa y representativa de diversos actores sociales, políticos, económicos, culturales, etc., comprometidos con el desarrollo del distrito.

El distrito fue creado mediante la Ley N° 25235.- Ley de creación del distrito de San Miguel de Chacccrampa en la Provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac el 08 de junio de 1990, en el gobierno de Alan García.

UNAJMA es una Institución Educativa del nivel superior universitaria creada por Ley N° 28372, Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas; Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en sus diferentes escuelas profesionales; con la misión de ser una universidad pública intercultural formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional; la Universidad Nacional José María Arguedas, es persona jurídica de derecho público, tiene sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio de cooperación Interinstitucional se celebra al amparo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la Universidad en diferentes aspectos estipuladas en el presente convenio con la finalidad de obtener beneficios recíprocos que conduzcan al mejoramiento continuo a nivel tecnológico y de innovación. Así mismo, que conlleve a un cambio de mentalidad, al mejoramiento de procesos, responsabilidad social y/o medioambiental, de investigación científica, económica, arte, cultura y deporte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

DE LA UNIVERSIDAD

- Brindar servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica-tecnológica, desarrollo sostenible local con la participación de docentes, egresados, alumnos calificados y funcionarios públicos.
- Garantizar que los alumnos desarrollen sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad de acuerdo a la dispuesta en las normas y directivas internas de la MUNICIPALIDAD.
- Realizar en forma coordinada cursos y/o talleres de capacitación dirigida a profesionales técnicos, estudiantes, agricultores, ambulantes, etc. en las áreas agropecuarias, agroindustrial, emprendimiento, ambiental, cultural, contable, jurídica y en salud pública.
- Facilitar el uso del auditorio ubicado en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380-Andahuaylas – sede central de LA UNIVERSIDAD para eventos académicos e institucionales destinados a desarrollar las capacidades de los estudiantes y de la población interesada.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Facilitar a los alumnos de la UNAJMA la realización de prácticas pre profesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes.



- Posibilitar a los estudiantes, docentes y equipos investigadores de la UNAJMA la realización de actividades de investigación que permitan resolver problemas concretos de la colectividad y en áreas de intervención de la MUNICIPALIDAD de tal manera que sea posible obtener publicaciones científicas o la tesis para lograr el grado académico y título profesional.
- LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar apoyo de personal para distintas actividades de investigación de la UNIVERSIDAD dentro de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.
- LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar espacios físicos en su facultad, para trabajos de investigación ambiental, agroindustrial, educacional, tecnológico y Administrativo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de tres (03) años, iniciándose a partir de la suscripción del mismo y podrá ser renovado de mutuo acuerdo por las partes a través del correspondiente Addendum, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Las partes pueden efectuar modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia mediante la suscripción de la adenda respectiva

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, la parte afectada con el incumplimiento de la otra, podrá disolver de forma unilateral el presente convenio, para lo cual deberá remitir a la contraparte una Carta Notarial con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las partes podrán dejarlo sin efecto por mutuo disenso.

La Resolución del Convenio o la culminación por mutuo disenso no perjudicará a los alumnos que ya estén gozando de estos beneficios y alcances, sea por esfuerzo propio o por efectos del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia relativa a las disposiciones del presente convenio marco de cooperación, será en la medida de lo posible solucionado por consultas amistosas entre las partes, pudiendo suscribirse en caso sea necesario acuerdos o disposiciones complementarias.

La MUNICIPALIDAD y la UNAJMA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad e invalidez de ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.



De persistir la controversia, las partes de sus voluntades de someterla de la jurisdicción de los jueces de Andahuaylas.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se entenderá como bien hecha cualquier comunicación o notificación, salvo que se hubiese comunicado notarialmente la variación de la misma, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas materia del presente convenio, se suscribe (04) ejemplares con idéntico tenor y valor, en la ciudad de Andahuaylas a los días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

.....
Sr. Sr. Ccasani Palacios Américo
Alcalde
Municipalidad Distrital San Miguel
de Chacra Campa

.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector
Universidad Nacional José María Arguedas